

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1250
Comitente	Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Mireya Piza Muñoz
Demandado	Alaph S.A.S. y Otros
Radicado	05001-31-03-007-2020-00228-00
Radicado Interno	05679-40-89-001-2022-00437-00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-1204 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad de la señora María Mireya Piza Muñoz.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho comitente no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-1204 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad de la señora María Mireya Piza Muñoz.

TERCERO Designar como secuestre a la señora Miryan Aguiar Morales, quien se localiza en Carrera 40 No. 47-30 INT. 1205 de Medellín, teléfono 5877579 –

3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Conceder la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por este Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

QUINTO: Se le fija a la auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 153, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de diciembre de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e9b90dc01ed7838bfb4c2612f238e65c8d7e4d226f8a5ad43981184995663e**

Documento generado en 13/12/2022 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>